



ID DOC : 621549

Autoriza contratación vía trato directo y aprueba contrato con proveedor Danilo Saavedra Garay

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1875

LA LIGUA, 13 de Diciembre de 2013

### VISTO:

1° Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 1, 6, 116 y 117. 2° Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a), e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3° Ley N° 20.641 Ley de Presupuesto para el sector público año 2013. 4° Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 5° La facultad señalada en el 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 6° Informe o Incidente de Emergencia n° 58 de la Ilustre Municipalidad de Petorca. 7° Informe o Incidente de Emergencia n° 37 de la Gobernación Provincial de Petorca. 8° Decreto Presidencial n° 874 de fecha 26 de agosto de 2013. 9° Decreto Supremo n° 133 de fecha 1 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012. 10° Resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, del Intendente Regional. 11° Resolución exenta n° 1.803 de fecha 29 de noviembre de 2013, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de Petorca, entre el 1 al 31 de diciembre, ambos inclusive.

### CONSIDERANDO:

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 1.803 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 29 de noviembre de 2013, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna Petorca entre el 1 al 31 de diciembre de 2013. 2° Que se encuentra vigente decreto supremo n° 133 de fecha 1 de febrero de 2013, que extiende el plazo del decreto supremo n° 234 de fecha 28 de febrero de 2012 que declara zona de catástrofe hídrica a toda la provincia de Petorca. 3° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento, lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado. 4° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia y eficacia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población. 5° Que la Ilustre Municipalidad de Petorca ingresa informe o incidente de emergencia n° 58, realizando la solicitud de agua correspondiente. 6° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior Regional por medio del Incidente de Emergencia n° 37 de la Gobernación Provincial de Petorca. 7° Que atendida la situación de escasez hídrica antes señalada, y lo informado por el Municipio, es necesario dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 1 al 31 de diciembre de 2013 a diversas localidades de la comuna de Petorca. 8° Que se han solicitado debidamente los recursos a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior para este tipo de contrataciones, los cuales se encuentran en trámite, a través de Informe o Incidente de Emergencia n° 37 de la Gobernación Provincial de Petorca. 9°.- Que, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, el jefe superior del servicio podrá calificar la emergencia, urgencia o imprevisto mediante resolución fundada. 10° Que, por medio de resolución exenta n° 4/ 3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios

hasta por un monto de 2.300 UTM. 11° Que se ha recibido cotización del proveedor Danilo Saavedra Garay, consistente en la distribución y transporte de agua potable en diversas localidades de la comuna de La Ligua, mediante 218 viajes, distribuyendo 3.126 metros cúbicos de agua durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013, por un valor total de \$22.676.000 pesos (veintidós millones seiscientos setenta y seis mil pesos) más IVA, del servicio de transporte y distribución de agua, el cual se detallan en conformidad al siguiente cuadro:

| Comuna de Petorca. | Viajes | Capacidad Ccamión | M3   | Valor viaje  | Neto              |
|--------------------|--------|-------------------|------|--------------|-------------------|
| San Ramón          | 13     | 11000             | 143  | 60.000       | 780.000           |
| El Manzano         | 13     | 11000             | 143  | 140.000      | 1.820.000         |
| Quebrada Castro    | 8      | 11000             | 88   | 64.000       | 512.000           |
| El Bronce          | 13     | 11000             | 143  | 52.000       | 676.000           |
| Las Palmas         | 26     | 18000             | 468  | 168.000      | 4.368.000         |
| Valle Los Olmos    | 52     | 18000             | 936  | 140.000      | 7.280.000         |
| Palquico           | 10     | 11000             | 110  | 108.000      | 1.080.000         |
| Frutillar Bajo     | 5      | 11000             | 55   | 140.000      | 700.000           |
| Calle Larga        | 26     | 18000             | 468  | 140.000      | 3.640.000         |
| La Ñipa            | 52     | 11000             | 572  | 35.000       | 1.820.000         |
|                    | 218    |                   | 3126 | <b>Total</b> | <b>22.676.000</b> |
|                    |        |                   |      | <b>IVA</b>   | <b>4.308.440</b>  |
|                    |        |                   |      | <b>TOTAL</b> | <b>26.984.440</b> |

12° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exige de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento. 13° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exige la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

#### RESUELVO:

1° APRÚEBESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 al 31 de diciembre de 2013, a las localidades de: San Ramón, El Manzano, Quebrada Castro, El Bronce, Las Palmas, Valle Los Olmos, Palquico, Frutillar Bajo, Calle Larga y La Ñipa, repartiendo 218 viajes, por un total de \$22.676.000 pesos (veintidós millones seiscientos setenta y seis mil pesos) más IVA, con el proveedor Danilo Saavedra Garay, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca.

2° APRUEBA DE CONTRATO, con el proveedor Danilo Saavedra Garay, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, con el siguiente tenor: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA Y DANILO SAAVEDRA GARAY En la Ligua, a 01 de diciembre de 2013, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, rol único tributario Número 60.511.057-6 representada por la Gobernadora doña INGRID MASSARDO CÁRCAMO, chilena, casada, cédula nacional de identidad y rut: 9.612.609-3, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales número 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACION", y por otra el Sr. DANILO SAAVEDRA GARAY, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

Para verificar documento en: <http://www.leychile.cl/Consulta/Consulta.do?doc.interior.gov.cl/>,

ANTECEDENTES GENERALES PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Petorca se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna. SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 1.803 de fecha 29 de diciembre de 2013, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico para el mes de diciembre de 2013. CLÁUSULAS DEL CONTRATO: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Danilo Saavedra Garay se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de Petorca en las siguientes localidades: San Ramón, El Manzano, Quebrada Castro, El Bronce, Las Palmas, Valle Los Olmos, Palquico, Frutillar Bajo, Calle Larga, La Ñipa por un total de 218 viajes, por un total de \$22.676.000 pesos (veintidós millones seiscientos setenta y seis mil pesos) más IVA, entregando agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de Petorca, en conformidad a la ruta que el Ilustre Municipio de Petorca determine en conformidad a la necesidad y capacidad de recepción de agua de dichas localidades, agua que será extraída de un pozo debidamente certificado e inscrito. SEGUNDO: CONDICIONES. Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales. Los camiones en los cuales debe realizar los viajes son: Placa Patente Única UC 4226 con capacidad de 18 mt3, Placa Patente Única CH 4625 de una capacidad de 11mt3 y Placa Patente Única DFD 21. TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$22.676.000 pesos (veintidós millones seiscientos setenta y seis mil pesos) más IVA, por todo el período que dura el presente contrato. Dicho precio se pagará de acuerdo el número de viajes efectuados por el prestador del servicio. QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Ilustre Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, rol único tributario número 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales número 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua. El pago se realizará por viaje efectivamente realizado por el prestador del servicio. SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula séptima y octava se señala, según Informe de la Municipalidad. SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo los viajes efectivamente realizados en conformidad a los certificados que el Municipio de Petorca emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca, que de ninguna manera podrá superar el límite de viajes a realizar contemplados en la cláusula octava de este contrato. El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor:

| Danilo Saavedra          | Valor viaje |
|--------------------------|-------------|
| San Ramón                | 60.000      |
| El Manzano               | 140.000     |
| Quebrada Castro          | 64.000      |
| El Bronce                | 52.000      |
| Las Palmas (18.000)      | 168.000     |
| Valle Los Olmos (18.000) | 140.000     |
| Palquico                 | 108.000     |

|                      |         |
|----------------------|---------|
| Frutillar Bajo       | 140.000 |
| Calle Larga (18.000) | 140.000 |
| La Ñipa              | 35.000  |

OCTAVO: LIMITE DE VIAJES A REALIZAR. El prestador de servicio tendrá por límite máximo el número de viajes a efectuar que a continuación se señalan:

| Comuna de Petorca. | Viajes | capacidad camión |
|--------------------|--------|------------------|
| San Ramón          | 13     | 11000            |
| El Manzano         | 13     | 11000            |
| Quebrada Castro    | 8      | 11000            |
| El Bronce          | 13     | 11000            |
| Las Palmas         | 26     | 18000            |
| Valle Los Olmos    | 52     | 18000            |
| Palquico           | 10     | 11000            |
| Frutillar Bajo     | 5      | 11000            |
| Calle Larga        | 26     | 18.000           |
| La Ñipa            | 52     | 11000            |
| TOTAL              | 218    |                  |

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tiene vigencia desde el día 1 al 31 de diciembre de 2013. DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. No se renovará automáticamente este contrato. DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Cuando las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario. 3) Cuando el prestador del servicio utilice un camión distinto de los contratados. 4) Cuando el prestador del servicio no realice las mantenciones correspondientes a los estanques en que se traslade el agua. DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el Municipio e informados a la Gobernación Provincial. DECIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación. DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua. DECIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/ 3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial. DECIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial número 874 de fecha 26 de agosto de 2013. RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares: DANILO SAAVEDRA GARAY. INGRID MASSARDO CÁRCAMO Rut: 10.527.002-K Rut 9.612.609-3 3° IMPÚTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado. 4° EMÍTASE, orden de compra. 5° PUBLÍQUESE.

Publíquese, comuníquese y archívese





Ingrid Massardo Cárcamo  
9612609-3  
Gobernadora

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url  
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** Qu3SLvRHh48mV9awncX8KQ==